MEMORANDO INTERNO

PARA: **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ**
Coordinador Grupo de Gestión Contractual

DE: **SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO**

Asunto: Alcance al radicado 202515600031873. Estudios previos para suscribir el contrato interadministrativo de sistemas de monitoreo en Uribia.

Cordial saludo,

En atención a la revisión efectuada en conjunto con GENSA, se requiere precisar los siguientes términos contenidos en el numeral **9.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE GENSA S.A. E.S.P.** del estudio previo del asunto, con la finalidad de evitar interpretaciones contrarias al espíritu del contrato (en negrilla los cambios):

"m. Una vez finalizada la instalación y pruebas necesarias, el CONTRATISTA deberá entregar un informe en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la instalación. Dicho informe deberá incluir las actividades realizadas y elementos instalados con el correspondiente registro fotográfico antes y después de los trabajos, manual de operación, manual de mantenimiento y planos del sistema instalado con seriales, marcas, hojas técnicas de los equipos, y diagrama unifilar eléctrico **del sistema instalado**, en medio impreso y en archivo digital (formato AutoCAD), acta de instalación de los equipos en campo de acuerdo con el formato entregado por el IPSE, lista de chequeo, identificación y control de equipos e instrumentos usados para medición. Este informe debe ser radicado en el IPSE por el Contratista y aprobado previamente por el Supervisor.

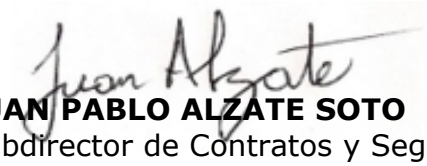
(…)
o. (…)

Una vez recibido a satisfacción, en caso de presentarse inconvenientes en el funcionamiento del sistema de telemetría, el contratista realizará los mantenimientos correctivos a los que haya lugar para su correcto

funcionamiento durante un (1) año contado a partir del acta de instalación y recibo a satisfacción de cada sistema de telemetría, para lo cual el proponente deberá garantizar el suministro de elementos y repuestos para restablecer la funcionalidad óptima de los sistemas de telemetría. En caso de que sean retirados elementos y/o partes para su reparación o cambio, el contratista tendrá treinta (30) días calendario para realizar su reparación o reposición; en caso de este último, la reposición deberá ser por uno nuevo de iguales o mejores características, sin que genere ningún costo adicional a lo establecido en el presente Contrato, y cobertura de las correspondientes garantías de calidad del fabricante por un periodo de un (1) año".

Por último, teniendo en cuenta que las obras las adelantará en campo el contratista que seleccione GENSA en su calidad de gerente de proyecto, en consecuencia, se suprime la garantía de responsabilidad extracontractual consignada en el numeral 12.1 "GARANTÍAS PARA AMPARAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR GENSA S.A. E.S.P.",debido a que esta será solicitada por GENSA en la contratación derivada.

El resto del contenido del estudio previo permanece sin modificar.



JUAN PABLO ALZATE SOTO
Subdirector de Contratos y Seguimiento

Elaboró: Albert José Campo Camargo – Abogado.